



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 290-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 15 de mayo de 2024.

### VISTOS:

El Memorándum N° 396-2024-UNADQTC/PCO de fecha 16 de febrero de 2024, Informe Legal N° 109-2024-UNADQTC/AJ de fecha 04 de abril de 2024 y el Acta de Sesión Ordinaria N° 16-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 06 de mayo de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 31227, Ley que Transfiere a la Contraloría General de la República la Competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, asimismo, en el Artículo 3° menciona a los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 219-2021-CG, se aprueba la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ "Presentación y archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores (as) públicos (as) del Estado y candidatos (as) a cargos públicos" y en el numeral 7.1.1. se establece que el/la Titular de la Entidad debe presentar ante mesa de partes de la Contraloría, el Oficio de acreditación de la máxima autoridad en el que detalla los nombres y apellidos, documento nacional de identidad, correo electrónico institucional y personal, y el documento de designación en el cargo de máxima autoridad administrativa de la entidad; para dichos efectos se adjunta copia del documento de designación correspondiente;

Que, en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben



actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del Artículo 78° de la norma legal antes indicada dispone: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”, además, en su numeral 78.2. menciona: “Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación”;

Que, en el presente caso resulta de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2021-UNDQT/CO de fecha 02 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y su Artículo 11° establece que el Rectorado (en el presente caso la Presidencia de la Comisión Organizadora) está a cargo del Rector (Presidente de la Comisión Organizadora) quien es la más alta autoridad administrativa de la institución; tiene a su cargo y es a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión de la Universidad;

Que, con el Informe Legal N° 109-2024-UNADQTC/AJ de fecha 04 de abril de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC, de conformidad a lo expuesto en el Memorandum N° 0234-2024-UNADQTC/PCO de fecha 21 de marzo de 2024, manifiesta que con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de lo dispuesto en la Ley N° 31227, resulta pertinente la delegación de facultades recaídas a la Secretaria General;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 16-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 06 de mayo de 2024, emite los siguientes pronunciamientos:

ACUERDO por UNANIMIDAD, APROBAR la designación y acreditación de la Secretaria General, Mg. Abog. Milagros Gamarra Santos con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2024, como la máxima autoridad administrativa que tendrá a su cargo el registro de las personas obligadas a presentar la Declaración Jurada de Intereses - DJI en el marco de la Ley N° 31227 y su reglamento, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la designación y acreditación de la Secretaria General, Mg. Abog. Milagros Gamarra Santos con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2024, como la máxima autoridad administrativa que tendrá a su cargo el registro de las personas obligadas a presentar la Declaración Jurada de Intereses - DJI en el marco de la Ley N° 31227 y su reglamento, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Abastecimientos, brinden información pertinente y actualizada para que la máxima autoridad administrativa elabore y actualice la lista de sujetos obligados a la presentación jurada de intereses, de conformidad a lo expuesto en el Artículo 12° del Reglamento para implementar la Ley N°



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos"

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

*[Signature]*  
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

*[Signature]*  
Mg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARÍA GENERAL